

EL ANÓNIMO ES FEMENINO: UNA REVISIÓN CRÍTICA DE LA ARTICULACIÓN ENTRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EL DERECHO A LA CIUDAD

THE ANONYMOUS IS FEMININE: A CRITICAL REVIEW OF THE ARTICULATION BETWEEN WOMEN'S RIGHTS AND THE RIGHT TO THE CITY

Elena Apilánez Piniella¹

Universidad de Oviedo, España

[elenaap1967@gmail.com] [<https://orcid.org/0000-0001-5306-898X>]

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 19/10/2024

Revisado/Reviewed: 26/03/2025

Aceptado/Accepted: 12/04/2025

RESUMEN

Palabras clave:

derechos de las mujeres, derecho a la ciudad, teoría feminista

En las siguientes páginas, se esbozará una revisión crítica del derecho a la ciudad desde la perspectiva de los derechos de las mujeres. En la primera parte del artículo se plantea la importancia de los aportes conceptuales de las diversas corrientes de la teoría feminista para la formulación del derecho a la ciudad y, en la segunda, se presenta un breve recorrido por los principales hitos internacionales sobre el derecho a la ciudad para las mujeres que se han desarrollado desde la formulación de la "Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad" (1995) hasta la propuesta más elaborada sobre el derecho a la ciudad en el V Foro Social Mundial (2005), pasando por la revisión de los documentos de las Conferencias Hábitat I, Hábitat II y Hábitat III y, principalmente, por la propuesta de la "Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad" elaborada en el marco del Foro Mundial de las Mujeres desarrollado durante la celebración del Fórum Universal de las Culturas (Barcelona, julio 2004).

ABSTRACT

Keywords:

women's rights, right to the city, feminist theory

In the following pages, a critical review of the right to the city will be outlined from the perspective of women's rights. The first part of the article discusses the importance of the conceptual contributions of the various currents of feminist theory for the formulation of the right to the city, and the second part presents a brief overview of the main international milestones on the right to the city for women that have been developed from the formulation of the "European Charter for Women in the City" (1995) to the more elaborate proposal on the right to the city at the V World Social Forum (2005), through the review of the documents of the Habitat I, Habitat II and Habitat III Conferences and, mainly, the proposal of the "Charter for the Right of Women to the City" developed within the framework of the World Forum of Women held during the celebration of the Universal Forum of Cultures (Barcelona, July 2004).

¹ Autor de correspondencia.

Introducción

La teoría feminista, los derechos de las mujeres y el derecho a la ciudad: consideraciones teóricas

Más de cuarenta años de teoría feminista en los estudios sobre la ciudad, el urbanismo y la arquitectura urbana, remueven el piso de las estructuras epistemológicas que sustentan el pensamiento, la planificación y la construcción de las ciudades en las que, hasta la actualidad, el peso hegemónico de la “razón patriarcal” se expresa de manera extremadamente contundente.

En efecto, varias son las filósofas feministas que describen la cualidad eminentemente androcéntrica y sexista del pensamiento científico. A esta forma de pensar, hegemónica y dominante, las feministas la llaman “razón patriarcal”. Celia Amorós (1991) ha propuesto una profunda caracterización de la razón patriarcal haciendo referencia, principalmente, a la ciencia filosófica moderna como discurso eminentemente patriarcal, misógino y sexista que, además, ha sido capaz, a lo largo de los últimos tres siglos, de fundamentar científicamente el orden social patriarcal (la expansión de la razón patriarcal a prácticamente todas las sociedades mundiales se ha realizado a través de los procesos de colonización).

En este sentido, la cualidad sexista que caracteriza al pensamiento filosófico y científico moderno, logra construir y reinventar, en momentos históricos diversos, una ideología que fundamenta simbólicamente y científicamente la superioridad masculina como natural y exalta la inferioridad femenina a partir, principalmente, del disciplinamiento maternal universal sobre las mujeres, debido al cual éstas mantienen un modo de ser y estar en el mundo sumamente cercano a la naturaleza y, por tanto, exento de razón; las mujeres son, desde esta perspectiva, una especie de ‘teta cósmica’. La alternativa crítica que proponen las pensadoras feministas y las filósofas, en particular, consiste en irrationalizar los fundamentos filosóficos modernos para desarticular el conjunto ordenado de significados a partir de los cuales se fundamenta el orden de poder inherente a la razón patriarcal.

María-Ángeles Durán (2008) afirma, con gran sentido común, que:

Hay muy pocas publicaciones sobre la ciudad y la arquitectura hechas *desde* la perspectiva de las mujeres, y en eso estamos todos de acuerdo. Pero casi nadie se detiene en el hecho de que las publicaciones que sí hay sobre ciudad y arquitectura, a las que acudimos para formarnos o entendernos y para adoptar decisiones, han sido escritas *desde la perspectiva de los varones*, incluso la mayoría de las que definen las relaciones entre la ciudad y las mujeres. (p. 22)

Esto no significa, obviamente, que no sea posible encontrar antecedentes más lejanos de mujeres que hayan teorizado sobre la ciudad, el urbanismo y la arquitectura urbana (la propia Durán realiza un interesante recorrido al respecto desde fines del siglo XIX), si bien es cierto que la irrupción de la teoría feminista en las propuestas y los análisis académicos de esta índole ha sido más reciente.

En un mismo sentido, la presencia de las mujeres solo comienza a ser significativa en los espacios de gestión, diseño y planificación urbana a partir de la segunda mitad del siglo XX coincidiendo con la ampliación de las posibilidades de éstas para su participación en las instituciones vinculadas al espacio de lo público-político-productivo, así como con la identificación de la tercera ola del feminismo (Durán, 2008). Al respecto, Teresa del Valle indica que “la consideración de la urbe desde los sistemas de género, en los que podría enmarcarse la estrategia metodológica espaciotemporal, está aún en sus inicios” (Del Valle, 1996, p. 98).

En efecto, los aportes teóricos del feminismo, en todas y cada una de sus corrientes, suponen una propuesta teórico-práctica interdisciplinar de demostrado interés académico para abordar nuevas lecturas a las discusiones en torno a las desigualdades sociales y económicas tomando en cuenta el impacto diferencial del sistema patriarcal en las sociedades y su influencia determinante en los procesos de desarrollo de las sociedades y de las ciudades.

La teoría feminista se ha constituido como un *corpus* teórico multi, inter y transdisciplinar cuyo núcleo principal es la crítica a la *razón patriarcal* que pretende demostrar y explicar la subordinación de las mujeres en el marco de un sistema fundacional de relaciones de poder entre los sexos; es decir, la teoría feminista “es la categorización de la realidad a partir del marco interpretativo feminista y (es) el corpus teórico interdisciplinar que dota de sentido a ese marco interpretativo” (Cobo, 2015). La teoría feminista y sus diversas corrientes han venido haciendo considerables aportes a las posturas críticas que proponen nuevos paradigmas de la intervención social postulando la inclusión, entre otras, de la categoría de género en los mismos.

Por tanto, desde sus primeras elaboraciones críticas hasta la actualidad, la teoría feminista ha jugado un papel fundamental no solo para mostrar la evidente subordinación de las mujeres en muy diversas sociedades y culturas sino también para ofrecer un marco teórico y práctico con suficiente capacidad explicativa del fenómeno de la subordinación derivado de la construcción ideológica de la diferencia sexual.

El análisis de la dominación masculina, de carácter esencialmente histórico, ha sido (y es) el punto de fusión en el cual convergen las diversas corrientes feministas y su explicación teórica se constituye en el núcleo duro de la teoría feminista a partir del cual se desarrollan una serie de categorías y nociones analíticas que, en las últimas décadas, han cobrado fuerza y vigencia académica en el campo de las ciencias sociales así como en el cuestionamiento de la tradición hegemónica positivista que, en este caso, caracteriza ampliamente a los principios epistemológicos de la arquitectura y el urbanismo y a su utilización predominante en la planificación y el diseño de las ciudades (a excepción del llamado “paradigma crítico” existente también en estas ciencias).

Además, la teoría feminista se destaca por su esencia radicalmente crítica poniendo en entredicho no solo la estructura social donde se reproduce y se renueva constantemente el sistema de dominación patriarcal sino también las narrativas clásicas (y no tanto) en torno a las formas de construcción del conocimiento y, más aún, reclamando a las diversas disciplinas científicas la relevancia social del estudio de las relaciones de dominación patriarcales como un problema de suficiente y evidente importancia.

En efecto, tal y como apunta Elizabeth Gross (1986), uno de los esfuerzos fundamentales de la teoría feminista es, entonces, “sacudir todo el apuntalamiento social, político, científico y metafísico de los sistemas teóricos patriarcales” (p. 88) de tal forma que sean las narrativas, los discursos y los métodos tradicionales los que se sometan al “escrutinio crítico feminista” (p. 89). Así “las suposiciones básicas inexpresadas de las teorías patriarcales, las maneras en que se desarrollan y adquieren importancia, su uso de criterios y métodos de inclusión y exclusión ahora empiezan a analizarse desde perspectivas feministas” (p. 89) poniendo en cuestión buena parte de la argamasa fundacional de las ciencias.

De esta forma, la teoría feminista se ocupa de estudiar y analizar tanto las cuestiones de las mujeres como los múltiples aspectos de la vida de las sociedades potencialmente susceptibles de ser analizados, así como de visitar las nociones y estructuras del conocimiento científico tradicionalmente aceptadas; según Gross (1986) este ejercicio crítico lleva a poner en cuestión “tanto el contenido como las estructuras de

los discursos, disciplinas e instituciones, intentando presentar alternativas o desarrollarlas donde aún no existían” (p. 90). La misma autora desarrolla también la idea de que la teoría feminista se convierte en un proyecto crítico con una clara esencia anti sexista que, además, va más allá y propone “el derecho a paradigmas y herramientas teóricas diferentes y tal vez también una reconceptualización de todo el sistema de conocimientos y métodos teóricos aceptables” (Gross, 1986, p. 92).

En suma, la teoría feminista aporta a las ciencias no solo nuevos problemas de análisis que adquieren en la actualidad elevada pertinencia social sino también nuevas formas de interpretar y desarrollar lecturas críticas de las estructuras sociales con una perspectiva discursiva que articula categorías y nociones con capacidad explicativa suficiente e, indudablemente, menos sospechosa de sesgos derivados de la preeminencia de la *razón patriarcal*. Este aporte resulta fundamental para el análisis de los planteamientos en torno al derecho a la ciudad desde la perspectiva de los derechos de las mujeres y es el que reclama Durán (2008) cuando evidencia no solo la descarada tradición masculina en los estudios sobre la ciudad y el urbanismo sino también la peculiar y hegemónica presencia masculina en las ciudades a través de íconos, imágenes, lenguajes y formas arquitectónicas y urbanísticas.

Este sentido masculino es el que pareció primar en Henry Lefebvre, primero, y David Harvey, después, al enunciar sus postulados sobre el derecho a la ciudad; en sus argumentaciones se da preeminencia a la modificación de la relación entre clases sociales en el espacio de lo público, principalmente, como parte constitutiva del núcleo duro de la recuperación de la ciudad para la gente, su transformación y recreación (Harvey, 2008) frente a la masiva mercantilización del espacio urbano y de la vida en éste. Una advertencia la encontramos en Shelley Buckingham (2010):

Si aceptamos que las personas no son neutrales y construidas socialmente a través de categorías de género, y entendemos que el espacio también es una producción social y simplemente no existe (Koskela, 1999), entonces podemos reconocer que el espacio no es neutral (Fenster, 1999; Martínez, 2009) y que debe ser analizado considerando los diferentes actores y funciones que participan en la creación de la vida diaria. Esta es la clave para entender las particularidades del derecho a la ciudad de las mujeres. (p. 60)

Tovi Fenster (2010) desarrolla una interesante crítica feminista a los primeros postulados de Lefebvre sobre el derecho a la ciudad y evidencia la presencia de la *razón patriarcal* en los mismos ya que se centran en el espacio de lo público y, más bien, remiten a la idea que Buckingham cuestiona: la inexistencia de un “prototipo humano homogéneo singular que pueda servir de base para definir cuáles son las *necesidades* de la gente” (Fenster, 2010, p. 59).

En efecto, Fenster (2010) identifica en el derecho a la ciudad lefebvriano la ausencia de cuestionamiento a las relaciones de poder patriarcales “como uno de los factores dominantes que afectan el potencial para hacer realidad el derecho a usar la ciudad y el derecho a participar en la vida urbana” (p. 68) ya que olvida la necesaria referencia al impacto sobre la vida de la colectividad de una de las más importantes dicotomías jerarquizantes que caracterizan la estructura de poder en el sistema patriarcal; esto es, la referida al espacio público vs espacio privado, dando preeminencia al primero de éstos en su formulación del derecho a la ciudad.

También Teresa del Valle (1996), siguiendo a la geógrafa Dolores Hayden, realiza una breve alocución crítica a los postulados de Lefebvre y Harvey (incluyendo a Castells y Gordon); resalta que “ninguno de estos trabajos toma en consideración la situación de las mujeres como trabajadoras asalariadas ni como trabajadoras domésticas, ni las desigualdades espaciales a las que son sometidas” (p. 98) y refuerza la necesidad de que

dichos postulados sean articulados con los aportes teóricos del feminismo ya que “sólo así se podrá realizar una crítica feminista al diseño espacial de las ciudades y a la distribución de los servicios dentro de éstas” (p. 98). En todo caso, Del Valle (1996) reconoce la existencia articulada de dos patrones de configuración del espacio urbano: por un lado, el correspondiente al sistema capitalista y, por el otro, el que responde a las construcciones de género; ambos sistemas mantienen una profunda relación con las formas y los modos pasados y presentes en que se definen los sistemas de uso del suelo y de tenencia de la propiedad urbana.

En efecto, el espacio de lo público, de lo político y de lo económico ha sido secularmente vetado para las mujeres quienes, según la interpretación feminista del orden social patriarcal, fueron racionalmente adscritas y confinadas a la esfera privada. Según han demostrado ampliamente las teóricas feministas, la lógica del sistema patriarcal ha articulado históricamente dos espacios bien definidos, delimitados y asignados a los hombres y a las mujeres de forma diferenciada: el espacio público y el espacio privado. De esta forma, las mujeres son excluidas de las premisas ciudadanas y no se sentirán formando parte de los pactos estatales hasta mucho tiempo después. Posteriormente, los discursos de la modernidad y de la construcción científica durante los siglos XIX y XX contribuyen a legitimar esta dicotomía, haciendo de lo privado el espacio no estatal por excelencia y, por lo tanto, el espacio donde las normas reguladoras de la vida en sociedad (los derechos ciudadanos) no entran a regir las relaciones inter-généricas que se consideran más propias del ámbito privado.

Desde estos marcos teóricos, la propuesta feminista se dispone a incluir en los postulados del derecho a la ciudad los vínculos entre el disfrute y la apropiación de los espacios públicos y de los privados; en estas reflexiones, la vivienda -como espacio privado por excelencia de las mujeres-, su ubicación, su diseño y su organización, adquiere un papel central. Según la interpretación feminista, el disfrute libre para las mujeres de los espacios públicos en la ciudad ha estado secularmente reglamentado por el orden social patriarcal y su uso segmentado y diferenciado de los espacios privados se ha asociado a la división sexual del trabajo, cuestiones éstas que limitan la extensión del derecho a la ciudad y que han sido puestas sobre el tapete por las teóricas feministas en las últimas cuatro décadas.

Teresa Del Valle (1996) explica así esta posición teórica:

En general, y teniendo en cuenta las gradaciones socioculturales, se puede apreciar que la construcción del espacio urbano está más orientada a mantener a las mujeres en los espacios destinados a los roles familiares que a promover su incorporación a la sociedad en general. (p.97)

Según Del Valle (1996), entonces, la delimitación, estructuración y valoración de los espacios urbanos son definidos por las relaciones de poder basadas en el género características del orden social patriarcal y, en este sentido, el espacio público se presenta ajeno y extraño para las mujeres. Ello implica el hecho de que “las generalizaciones acerca de la mujer, bien sea para situarla dentro o fuera, estereotipan y reducen el conocimiento de sus movimientos entre los espacios y dentro de ellos, y en general, el estar de las mujeres en la vida social” (Del Valle, 1996, p.109).

En suma, la estructura jerarquizada característica del orden social e histórico de género en una colectividad determinada tiende a delimitar las formas y los modos en que mujeres y hombres hacen uso y recrean el espacio urbano, tanto privado como público, de forma tal que los cambios en dicho orden provocan cambios en el ordenamiento y la distribución de los espacios urbanos. De esta manera, la ruptura con el orden simbólico de género llevaría a lo que Del Valle (1996) denomina como “nuevos espacios con características de cambio social” (p. 129) que, en el caso de las mujeres, aparecen cuando

éstas ocupan masiva y colectivamente el espacio público, bien de manera temporal o bien de forma definitiva.

Método

Breve recorrido por los principales hitos internacionales sobre el derecho a la ciudad de las mujeres

En 1976 se desarrolla en Vancouver (Canadá) la I Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (conocida como Hábitat I); en su Declaración y su Plan de Acción, más allá de algunas menciones tangenciales y específicas a la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión sobre la gestión y planificación de los asentamientos humanos, no aparecen recomendaciones que puedan dar cuenta del desigual acceso a los bienes y recursos de las ciudades (tanto privados como públicos) de las mujeres sino que, más bien, el sustento de sus propuestas evidencia un profundo enfoque familista.

La II Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos tiene lugar en Estambul (Turquía) los días 3 a 14 de junio de 1996. En la reunión de alto nivel se aprueban dos documentos de especial importancia para las ciudades y, en general, para los muy diversos tipos de asentamientos humanos existentes en el mundo: la Declaración de Estambul y el Programa de Hábitat (que incluye un Plan de Acción). Si bien la Declaración prácticamente no hace referencia *stricto sensu* a las desigualdades de género y a su relación con las posibilidades de vida y disfrute diferencial de las mujeres y de los hombres en las ciudades, el Programa de Hábitat dedica mayor amplitud a “la igualdad entre el hombre y la mujer” en su Capítulo III “Compromisos” y en su Plan de Acción Mundial.

Además, el Preámbulo del Programa de Hábitat II toma como antecedentes a la Conferencia de Beijing (1995), la Conferencia de El Cairo (1994) y la Conferencia de Viena (1993), espacios estos de especial importancia para la ampliación del marco internacional de los derechos de las mujeres y la igualdad entre los géneros, aunque no estrictamente vinculantes para las normativas nacionales de los países. El Punto 15 del Preámbulo insiste en la necesidad de reconocer el papel de las mujeres en los asentamientos humanos y se hace eco de las desiguales relaciones entre los géneros que las impactan de forma diferencial respecto de los hombres, principalmente en lo relativo a acceso a la vivienda y a los espacios de decisión sobre la gestión de los asentamientos (Programa de Hábitat, 1996); no obstante, entre los Principios y Objetivos de dicho documento, no existe una mención explícita a la importancia de considerar los derechos de las mujeres y los factores seculares de desigualdad derivados de la estructura patriarcal de las sociedades en la definición del diseño y gestión de los asentamientos humanos, en el sentido indicado anteriormente y descrito a través de la crítica feminista, pese a que diversas organizaciones de mujeres presentaron en la Conferencia la llamada “Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad” (1995).

A lo largo de 1994 y 1995, la Sección para la Igualdad de Oportunidades de la Comisión de la Unión Europea, cofinancia una línea de investigación impulsada por un equipo de trabajo conformado por diversas organizaciones europeas de mujeres (City & Shelter de Bélgica, FOPA Dortmund de Alemania, Groupe Cadre de Vie de Francia, PRAXIS de Grecia y SEIROV-NIROV de Holanda) que dio como fruto la Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad que tenía como fin (1995):

Concebir una nueva filosofía en el planeamiento urbano, probablemente hacer una contribución constructiva para un debate democrático real que tenga en cuenta las

necesidades y las diferentes expectativas de los ciudadanos, tanto de las mujeres como de los hombres. Los esfuerzos por revitalizar las ciudades deben converger para crear nuevas prioridades políticas y económicas que apunten hacia el aumento de la armonía social. La cuestión del momento es recrear espacios y crear lazos sociales que aumenten la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en la vida rural y urbana. (p. s/n)

El documento fundamentaba su existencia en la necesidad de hacer visibles a las mujeres en la toma de decisiones sobre la ciudad y la planificación urbana, en la afectación específica sobre las mujeres de las condiciones de vida en las ciudades, en la evidente discriminación hacia las mujeres en el diseño de los espacios urbanos (tanto privados cuanto públicos) y en la necesaria ruptura con la división sexual del trabajo, como forma de estructuración de los espacios en las ciudades, entre otras, para proponer una serie de doce puntos fundamentales:

1. Las mujeres en la ciudad y la ciudadanía activa (...).
2. Las mujeres en la ciudad y la toma de decisiones e igualdad en la democracia (...).
3. Las mujeres en la ciudad y la igualdad de oportunidades (...).
4. Las mujeres en la ciudad y la participación (...).
5. Las mujeres en la ciudad y la vida diaria (...).
6. Las mujeres en la ciudad y el Desarrollo Sostenible (...).
7. Las mujeres en la ciudad y Seguridad y Movilidad (...).
8. Las mujeres en la ciudad y el derecho al hábitat y la vivienda (...).
9. Las mujeres en la ciudad y los temas de género (...).
10. Las mujeres en la ciudad, la educación y la aplicación práctica a nivel local (...).
11. Las mujeres en la ciudad y el papel de los medios de comunicación y la transmisión de la experiencia (...).
12. Las mujeres en la ciudad y las redes de acción (...). (Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad, 1995, p. s/n)

Monique Minaca (1998), una de las participantes en el equipo de trabajo que elaboró la Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad, explicaba así la situación de los derechos de las mujeres a la ciudad:

La situación no ha evolucionado mucho, sigue estando estancada, tanto dentro de la enseñanza como dentro de las diversas políticas de la ciudad por el hecho de que los distintos actores y profesionales, en su mayoría masculinos, siguen perpetuando situaciones estáticas, más bien arcaicas y reproducen estereotipos familiares. En efecto, la evolución social de las mujeres sigue siendo poco tenida en cuenta o está todavía ausente de la problemática de la ordenación urbana y de la gestión de las ciudades. En el mejor de los casos, se puede observar que el tema de la violencia empieza a emerger y ser objeto de consideración. (p. s/n online)

Estas premisas fueron las que llevaron al equipo de trabajo a interesarse por el derecho de las mujeres a la ciudad a partir de un proceso de investigación-acción que permitiera contrarrestar la invisibilidad de las mujeres en los procesos de ordenación de las ciudades, dar mayor cabida a los aportes de las teorías feministas en los temas urbanos; también se pedía que los aportes feministas pudieran contribuir a pensar la ciudad desde las experiencias propias de las mujeres. Además, se insistía en que:

La implicación de las mujeres así como la consecuencia del reconocimiento de su saber-hacer en la vida cotidiana, realmente tomado en cuenta en la concepción, organización y gestión de la ciudad, se convertiría de forma tangible en la expresión justa de la ciudadanía plena y entera de las mujeres. (Minaca; 1998: s/n online)

Unos años más tarde, en 2004, diversas organizaciones feministas elaboran la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad en el marco del Foro Mundial de las Mujeres desarrollado durante la celebración del Fórum Universal de las Culturas (Barcelona, julio 2004); las ideas preliminares querían que este documento pudiera ser presentado en el Foro Urbano Mundial que habría de celebrarse también en Barcelona, en el mes de septiembre de 2004. Según Ana Milena Montoya (2011), ya durante el III Foro Social Mundial de Porto Alegre (2003), las organizaciones sociales allí reunidas habían elaborado la primera versión de la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” que, posteriormente, fue revisada dándole la forma definitiva en el V Foro Social Mundial (Porto Alegre, 2005).

La Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad del año 2004 (2012):

Se propone enfatizar los desafíos pendientes para lograr las ciudades equitativas y democráticas que todas/os aspiramos. Retoma asimismo la *Carta Europea de la Mujer en la Ciudad* (1995) y las declaraciones del *Encuentro “Construyendo ciudades por la Paz”* y la *Declaración de Montreal sobre la seguridad de las mujeres* (2002). (p. 199)

El documento hace una revisión de los principales problemas que enfrentan las mujeres en las ciudades y organiza los mismos en dos grandes ejes; por un lado, los relativos a la participación de las mujeres en la gestión democrática de las ciudades (que incluye participación en la gestión y planificación local, así como en el control social y el gasto público). Y, por otro, la relación de las mujeres con los presupuestos de una ciudad sustentable (que incluye, entre otros, el acceso de las mujeres a los servicios públicos en la ciudad, la seguridad, la movilidad, el medio ambiente y el acceso a la vivienda).

Estos mismos ejes son desarrollados en el documento en forma de propuestas que se concretan en la siguiente síntesis de elaboración propia:

1º.- Gestión democrática del territorio: legislaciones afirmativas, reconocimiento de las organizaciones de mujeres y feministas como actores locales para la interlocución, institucionalización de mecanismos de igualdad en las ciudades, garantizar la participación de las mujeres en los espacios de decisión y gestión, transformación de la dicotomía público-privado y de la división sexual del trabajo resultante de la misma, contar con presupuestos con perspectiva de género, visibilizar el uso diferencial del tiempo entre mujeres y hombres y elaborar indicadores de calidad de vida urbana con perspectiva de género.

2º.- Ciudades sustentables: tenencia de la vivienda y acceso a servicios urbanos, transporte público seguro y adecuada movilidad de las mujeres en la ciudad, seguridad y no violencia por razón de género en las ciudades y transformaciones culturales que lleven a subvertir la subordinación de las mujeres basada en las relaciones de género.

Al año siguiente, en el marco del V Foro Social Mundial de Porto Alegre celebrado en enero de 2005 en Porto Alegre (Brasil), se redacta la versión definitiva de la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad”, que fue objeto de reflexiones y versiones anteriores desde 2003. El documento incluye la no discriminación por razón de género u orientación sexual en su definición del derecho a la ciudad así como los principios de equidad y justicia social como parte del derecho colectivo a la ciudad; también asume como principio y fundamento estratégico del derecho a la ciudad, la igualdad y la no discriminación por razón de género y hace suyos los mandatos contenidos en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW, 1979) y en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

En los diversos artículos que forman el cuerpo de derechos integrados en el derecho a la ciudad, más allá de la utilización de un lenguaje inclusivo (no sexista), se

identifican algunas propuestas que tienen que ver con los postulados contenidos en la Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad: participación política y políticas afirmativas (Punto 3, Art. VIII, Parte II), transporte público y movilidad teniendo en cuenta necesidades diferenciales en razón de género (Punto 1, Art. XIII, Parte III), acceso a vivienda y propiedad urbana (Punto 4, Art. XIV, Parte III), acceso a albergues y viviendas sociales para mujeres víctimas de violencia de género (Punto 5, Art. XIV, Parte III) e igual derecho al trabajo y provisión de servicios públicos de cuidado (Punto 4, Art. XV, Parte III).

Sin embargo, otras propuestas vinculadas al derecho de las mujeres a la ciudad no aparecen con la especificidad suficiente en el documento de la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” de 2005 pese a que, como indica Enrique Ortiz Flores (2006) –quien fuera el Presidente de la Coalición Internacional para el Hábitat justamente en el período en que se produce el texto de la Carta-, este documento “es una iniciativa que surge desde la sociedad civil organizada y que ha llevado un largo proceso de discusión para enriquecer y fortalecer la propuesta” (p. 17). Entre las más notorias ausencias están las referidas al reconocimiento de las organizaciones de mujeres y feministas como actores locales para la interlocución, a la institucionalización de mecanismos de igualdad locales, a la transformación de la dicotomía público-privada, a la visibilización del uso diferencial del tiempo, a la elaboración de indicadores de calidad de la vida urbana con perspectiva de género y a las urgentes y necesarias transformaciones culturales que logren subvertir la subordinación de las mujeres basada en las relaciones de poder entre los géneros.

Para Shelley Buckingham (2011), también integrada en la Coalición Internacional para el Hábitat, existen cinco aspectos priorizados de las demandas feministas comunes para la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad” (seguridad, infraestructura pública y transporte, proximidad, ruptura de la dicotomía jerarquizante público-privado y participación). Sin embargo:

Algunos de los puntos mencionados anteriormente han sido incluidos en la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Sin embargo están más relacionados con la accesibilidad a los servicios y menos con la participación igualitaria de las mujeres en la creación de los espacios urbanos o con el cuestionamiento de las persistentes desigualdades de género. Asimismo, todavía faltan discusiones amplias que incluyan la perspectiva de género en los debates que siguieron la creación de la Carta (...). Las mujeres deben ser incluidas en los procesos de planificación participativos que dan forma al debate sobre el derecho a la ciudad, ya que representan un grupo general de identidades cruzadas que viven la ciudad de formas distintas. Aunque hay diferencias en las particularidades de las necesidades y usos de grupos diferentes de mujeres, los elementos comunes mencionados arriba deben ser incorporados en todos los debates a nivel global acerca del derecho a la ciudad. (Buckingham, 2011, pp. 63-64)

En octubre de 2016 se celebró en Quito (Ecuador) la Conferencia Hábitat III con el lema genérico “Innovación y soluciones urbanas” cuyo objetivo principal fue la definición de una nueva agenda urbana que retomara las propuestas de Estambul (Hábitat II, 1996). De forma previa a la Conferencia, se realizaron una serie de diez “diálogos urbanos” en los que se trataron los contenidos de la nueva agenda urbana que habría de aprobarse en Hábitat III. La revisión de los resultados y conclusiones de algunos de estos diálogos evidencia la inclusión de algunos aspectos relativos al derecho a la ciudad pero prácticamente ninguno de los documentos consultados hacen referencia a las demandas feministas articuladas en torno a la “Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad” y a la importancia de tomar en consideración el impacto de las relaciones entre los géneros y su influencia en la vida de la gente en las ciudades.

Ana Falú (2015), en la ponencia desarrollada en la web conferencia “La agenda de género de cara a Hábitat III” organizada por el Centro de Capacitación de ONU Mujeres, planteaba la necesidad de “repensar la planificación de las ciudades desde las mujeres” a partir de la pregunta “¿cómo afecta y cuánto impacta en la planificación de las ciudades y los barrios, en la vida cotidiana, la división sexual del trabajo que persiste entre hombres y mujeres, y el acceso a los bienes urbanos?”. Su respuesta sostenía la idea de que las cuestiones urbanas a discutirse en Hábitat III habían de tener en cuenta tres aspectos fundamentales: por un lado, la accesibilidad al transporte y a los servicios en la ciudad; por otro, las características del equipamiento urbano y el diseño y utilización del espacio público de forma diferencial entre mujeres y hombres. Y, finalmente, la cuestión de la violencia y la discriminación sobre las mujeres en los espacios públicos de las ciudades. Además, planteaba una serie de indicadores con perspectiva de género a incorporar en proyectos y políticas públicas (2015):

- Condición y posición de la mujer
- Situación en relación al Territorio
- Servicios, Transporte, Equipamiento
- Cambios en la división del trabajo. Actividades económicas
- Acceso y control de recursos económicos y sociales, educación, salud, cultura
- Disponibilidad de tiempo para la mujer
- Toma de decisiones (en ciclos vida, incluida su vida sexual y el manejo de su cuerpo)
- Participación Social y Política. Participación en Gobiernos Locales (p. s/n)

Finalmente, la Nueva Agenda Urbana resultante de Hábitat III, incluyó diversas cuestiones relativas a “lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas” (NNUU, 2017, p. 3), a “promover el desarrollo de políticas y enfoques habitacionales integrados que tengan en cuenta la edad y el género en todos los sectores” (que incluyan un régimen de tenencia “que tenga en cuenta la edad y el género”) (p. 14), a “la instauración de redes bien diseñadas de calles y otros espacios públicos (...) y estén libres de delincuencia y violencia, en particular libres de acoso sexual y violencia por razón de género” (p. 30), cuestión esta repetidamente solicitada por las asociaciones feministas que impulsaron la “Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad”, a “los enfoques participativos que tengan en cuenta la edad y el género en todas las fases de los procesos de planificación y elaboración de políticas urbanas y territoriales” (p. 28) así como a promover “el acceso de todos a unos sistemas de transporte terrestre y marítimo y de movilidad urbana que sean seguros, asequibles, accesibles y sostenibles y tengan en cuenta las cuestiones de edad y género” (NNUU, 2017, p. 28).

Discusión y conclusiones

Algunas consideraciones finales

Las teorías feministas aportan nuevas perspectivas al derecho a la ciudad y presentan abiertamente la crítica a la consideración tradicional del espacio urbano como algo neutro para su planificación y disfrute partiendo de la premisa, ya expresada por Shelley Buckingham (2010) y Tovi Fenster (2010), de que no existe la posibilidad de pensar ni en un prototipo humano neutro ni en un espacio urbano neutro que da respuesta a dicha categorización.

Las relaciones de poder basadas en el género que estructuran las jerarquías patriarcales en el actual orden social, conforman las formas y los modos en los que las personas usan y disfrutan de la ciudad. La inclusión de los enfoques y planteamientos

feministas resultan sumamente estratégicos -principalmente aquellos referidos a cómo dichas relaciones constituyen las vidas cotidianas- y, por ello, se hacen más que necesarios y urgentes en el diseño y la planificación de las ciudades, así como en las formulaciones recientes del derecho a la ciudad.

Las propuestas expresadas por las organizaciones de mujeres y feministas, interesadas en nuevas visiones urbanistas y arquitectónicas hacen referencia a las dos principales dicotomías jerarquizantes que sustentan el orden social patriarcal: la división entre las esferas pública y privada y la división sexual del trabajo. Según las teóricas feministas de la ciudad, ambas dicotomías organizan el espacio urbano de forma tal que el mismo expresa, mantiene y reproduce dicho orden social de género tanto en los espacios públicos cuanto en los espacios privados. La ruptura de dichas dicotomías se presenta, entonces, como un asunto clave para la reconfiguración de las ciudades en el siglo XXI.

En efecto, según Paula Soto (2011, es preciso tener en cuenta que:

Más allá del cuerpo, se multiplican los emplazamientos materiales y simbólicos del poder: los puestos de trabajo, los espacios domésticos, los lugares de esparcimiento, los centros comerciales, las plazas, el barrio, la comunidad; todos ellos pueden ser analizados como variaciones geográficas de la masculinidad, la feminidad y sus significados (Massey, 1993; McDowell, 2000). (p. 13)

Desde hace varias décadas, las teóricas feministas que se adentran en el estudio de las cuestiones urbanas han propuesto diversas opciones para subvertir el orden social de género que se reproduce en estos espacios. La “Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad” (1995) y la “Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad” (2004) son algunos ejemplos de cómo es posible integrar la perspectiva feminista y los derechos de las mujeres en la planificación y gestión de las ciudades. Sin embargo, a siete años de haberse celebrado la III Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda (Hábitat III) todavía puede afirmarse que las mujeres, sus intereses, sus experiencias y sus demandas cotidianas son relegadas por la preeminencia de la *razón patriarcal* y el sesgo masculinista tanto de los estudios urbanos como de las políticas públicas y, más allá de éstas, de la normativa internacional para los asentamientos humanos.

Referencias

- Amorós, C. (1991). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Anthropos.
- Buckingham, S. (2010). Análisis del derecho a la ciudad desde una perspectiva de género en Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet (eds.), *Ciudades para tod@s. Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias* (pp. 59-64). Coalición Internacional para el Hábitat.
- Del Valle, T. (1996). El espacio y el tiempo en las relaciones de género. *Revista de estudios de género La Ventana*, 3, 96-134.
- Durán, M. Á. (2008). *La ciudad compartida. Conocimiento, afecto y uso*. Ediciones SUR.
- Falú, A. (2015). Ponencia web conferencia “La agenda de género de cara a Hábitat III”. Centro de Capacitación de ONU Mujeres.
<https://www.youtube.com/watch?v=QZ01xdZFLJA>
- Fenster, T. (2010). El derecho a la ciudad y la vida cotidiana basada en el género Ana Sugranyes y Charlotte Mathivet (eds.), *Ciudades para tod@s. Por el derecho a la ciudad, propuestas y experiencias* (pp. 65-80). Coalición Internacional para el Hábitat.
- Gross, E. (1986). ¿Qué es la teoría feminista? *Revista Debate Feminista*, 6(12), 85-105.

- Harvey, D. (2008). El derecho a la ciudad. *Revista New LeftReview*, 53, 23-39.
- HIC-AL (2008). *El Derecho a la Ciudad en el mundo. Compilación de documentos relevantes para el debate*. Coalición Internacional para el Hábitat Oficina Regional para América Latina HIC-AL.
- Minaca, M. (1998). La Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad. Por un Derecho de Ciudadanía de las Mujeres. *Boletín CF+S, nº7, Especial Mujer y Ciudad (s/paginar en pdf)*. Instituto Juan de Herrera.
<http://polired.upm.es/index.php/boletincfs/article/view/2711/2776>
- Montoya, A. M. (2011). *Las Mujeres y su Derecho a la Ciudad: Una Mirada a su Goce y Reconocimiento en el Distrito Cultural y Turístico de Cartagena de Indias-Colombia*. [Tesis doctoral, FLACSO]. <https://prigep.org/pdf/12102401181013.pdf>
- NNUU (2017). Nueva Agenda urbana, A/RES/71/256.
<https://habitat3.org/documents-and-archive/new-urban-agenda/>
- OHCHR (2010). El derecho a una vivienda adecuada.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf
- Soto, P. (2011). La ciudad pensada, la ciudad vivida, la ciudad imaginada. Reflexiones teóricas y empíricas. *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 34, 7-38.
- URB-AL Red Nº 12 (2006). Ciudades construidas por mujeres y hombres. Documento final. Institut d'Edicions de la Diputació de Barcelona.
https://dhls.hegoa.ehu.eus/uploads/resources/4506/resource_files/Ciudades_construidas_por_hombres_y_mujeres.pdf
- VVAA (2012). Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad. *Revista de Paz y Conflictos*, 5, 197-208. https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc2.pdf
- VVAA (2012). Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. *Revista de Paz y Conflictos*, 5, 184-196. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/473/555>
- VVAA (1995). Carta europea de las mujeres en la ciudad. Sección para la igualdad de oportunidades de la Comisión de la Unión Europea.
<http://habitat.aq.upm.es/boletin/n7/acarta.html>